

JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

ASUNTO: VIA PREVIA A LA JUDICIAL CIVIL.- Pretendida servidumbre de paso.

MONTE LA VICTORIA Nº 3 DE U.P. y PM 3001 DEL BLENCO
PETICIONARIO: Guillermo Alcover Coll
A favor del predio LA BASSA BLANCA.

1974-76-77

Acompañando Certificación de esta Jefatura

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo interesado por V.I. en escrito de fecha 23 de Marzo actual y que ha tenido entrada en esta Jefatura en 5 de / los corrientes, tengo el honor de acompañarle Certificación acreditativa de los extremos interesados y para que surta efectos en los autos seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia de Inca, Juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Guillermo Alcever Coll contra 7 AUCANADA, S.A. y otro, sobre constitución de servidumbre de paso.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 14 de Abril de 1.977
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mca.
Sala de lo Civil



CIUDAD





AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
Palma de Mallorca
SALA DE LO CIVIL
PRESIDENCIA



MEMO. Sr.

Por tenerlo así acordado en auto de esta fecha, dictado en la apelación de los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Inca, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Don GUILLERMO ALCOVER COLL contra AUCANADA, S.A. y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, dirijo a V.l. la presente, a fin de que con antelación al día 19 del próximo mes de abril, fecha en que expira el término por el que la citada apelación fué recibida a prueba y en concepto de documental pública de la entidad demandada y apelante, se libre y remita a esta Sala, por el mismo conducto de su recibo, certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Especificación de quienes, además de don Juan Vilanova Amengual, son titulares de una "servidumbre de paso por el Camino Forestal denominado del "Mal Pas al Coll de Baix", así como de las fincas pertenecientes a aquéllos, consideradas como predios dominantes.

b) Indicación de si los titulares y las fincas o predios dominantes aludidos en el párrafo anterior son los mismos que figuran relacionados en el certificado librado por la expresada Jefatura Provincial que obra en autos, como "propietarios que utilizan" el Camino Forestal de referencia.

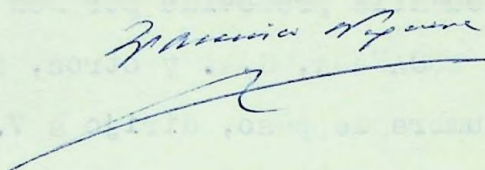
c) Cuento conste en la Jefatura en cuestión sobre reconocimientos y aceptaciones por parte de don Guillermo Alcover Coll, como dueño de la finca "Bassa Blanca" respecto a tal servidumbre y a reparaciones y conservación del Camino Forestal utilizado para su ejercicio.



En la certificación que se sugiere constarán, por transcripción literal, los documentos obrantes en la dependencia mencionada de los que resulten los particulares interesados; significándole han sido citadas las partes para la práctica de la expresada prueba, representadas por D. Juan Moncada y D. Juan Gayá.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Palma de Mallorca 23 de marzo de 1977.

EL PRESIDENTE.



ITMO. Sr. JEFE PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
(ICONA) C I U D A D.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO:

DON MATTEO CASTELLO MAS, DOCTOR INGENIERO DE MONTES, JEFE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DEL I.CO.NA. DE BALEARES,

C E R T I F I C O: Que los titulares de servidumbre de paso por el / camino forestal del "Mal Pas al Coll Baix", así como las fincas propiedad de aquellos considerados como predios dominantes son:

<u>Nombre del propietario</u>	<u>Nombre de la Finca</u>
Juan Vilanova Amengual	C'an Fé
Herederos de Antonio Ramis Oliver	C'an Maroto
Bartolomé Bisquerra Alemany	C'an Roig
Juan Ana Corro Mayol	C'an Pins
Magdalena Corro Ferriol	Rota des Jarre
Guillermo Alcover Coll	C'an Teulet
Pedro Grau Cerdá	C'an Pascual
Guillermo Alcover Coll	Bassa Blanca
Maria Torres Cerdá	Ca ses Caracolas
Gabriel Torres Cerdá	Ca ses Caracolas
Juan Torres Cerdá	Ca ses Caracolas

Los titulares y las fincas o predios dominantes aludidos / en el párrafo anterior, son los mismos que figuran relacionados en / el certificado librado por esta Jefatura Provincial y que obra en / autos como propietarios que utilizan el camino forestal de referen- / cia.

Con fecha 24-12-1.963, fué aprobado por el entonces Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes y Política Forestal un Proyecto / de mejora del camino forestal de referencia y consecuente con la e- /jecución de la expresada mejora, se elevó a la Superioridad, Pro- / puesta para la legalización de la servidumbre de paso a favor de / los usuarios arriba referenciados con imposición de cánones para a- / tender a la conservación del expresado camino. En la expresada Pro- / puesta se reconoce por parte del Distrito Forestal y Ayuntamiento / de Alcudia la existencia de la citada servidumbre; como así también / por Resolución del Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal / del Estado de fecha 26-11-1.963, que sin embargo desestimó la impo- / sición de canon alguno. En el citado expediente figura la acepta- / ción de canon por servidumbre de paso a favor de los predios C'an / Teulet y Bassa Blanca por su propietario D. Guillermo Alcover Coll.

Se transcriben literalmente los documentos obrantes en es- / te Servicio:

"Los que suscriben Juan Vilanova Amengual, Herederos de An- / tonio Ramis Oliver, Bartolomé Bisquerra Alemany, Juana Ana Corro Ma- / yol, Magdalena Corro Ferriol, Pedro Grau Cerdá, Gabriel Torres Cer- / dá, Juan Torres Cerdá, Guillermo Alcover Coll y Maria Torres Cerdá

en su calidad de propietarios de predios colindantes con el Monte de propios del Ayuntamiento de Alcudia, denominado "La Victoria" y con el mayor respeto tienen el honor de exponer:.- Que habiendo sido notificados por esa Jefatura de que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14.691, de fecha 31 de diciembre de 1.960, aparece inserto edicto de exposición al público por plazo de treinta días el expediente incoado para resolver sobre legitimidad e existencia de servidumbre de paso por el camino forestal Mal Pas al Coll Baix en el tramo inferior de dicho Monte "La Victoria" propiedad del Ayuntamiento de Alcudia. Al amparo del derecho que en el citado edicto se nos concede, hemos de manifestar que no obstante no poder probar documentalmente la posesión de servidumbre de paso por el repetido camino, es público y notorio que desde tiempo inmemorial que se remonta a más de cien años, todos los que fueron propietarios de predios colindantes con el Monte y, por ende, los que lo somos actualmente, hemos venido empleando dicho camino como única vía de acceso a nuestras respectivas fincas sin ninguna oposición por parte de su propietario por lo que conforme determina el art. 564 del Código Civil y legislación anterior al mismo, entendemos deber ser reconocida la servidumbre a nuestro favor por prescripción de más de veinte años.- En virtud de lo expuesto, a V.I. SUPPLICAMOS que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, se digne tomarlo en consideración aceptar nuestro razonamiento y resolver en consecuencia, manteniendo a favor nuestro el derecho de paso por el repetidamente citado camino hasta nuestros respectivos predios.- Es gracia que por ser de justicia esperan merecer alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.- Firmados y rubricados.- Juan Vilanova.- Bartolomé Bisquerra.- Gabriel Torres Cerdá, Herederos de María Torres Cerdá Francisco Mir Mestre.- Magdalena Cerro. Por poder Francisco Ginart. Hay dos de ilegibles y la huella digital de Gabriel Torres Cerdá.----- Al pié.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. PALMA.- Hay una póliza de 3 pesetas especial para facturas y recibos Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 3 Feb. 1.961. Entrada 834.-"

"GUILLERMO ALCOVER COLL.- c/ Ausias March, nº 38-1º.-PALMA DE MALLORCA.- En contestación a su atento escrito nº 246 de fecha 7/ del actual mes es grato comunicar a V.S. mi disconformidad a la cantidad, que en concepto de canon anual, me ha sido asignada por el Distrito Forestal de Baleares, destinado aquella a la conservación del camino forestal existente en el interior del Monte "La Victoria" y en especial la forma de percibo de dicho canon por quinquenios adelantados.- El que suscribe, como propietario de la finca Bassa Blanca, esta dispuesto a satisfacer en la parte proporcional que le pueda corresponder a su propiedad, un canon o cantidad destinada al arreglo y conservación de dicho camino, siempre y cuando que actualmente el expresado camino no requiere de tales reparaciones toda vez que hace únicamente dos años fué reparado y su estado de utilización es perfecto.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma para Alcudia a 28 de marzo de 1.963.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al pié.- Ilmo. sr. Alcalde de la ciudad de ALCUDIA"

Lo que hago constar en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en Palma de Mallorca a catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO:

DON MATEO CASTELLO MAS, DOCTOR INGENIERO DE MONTES, JEFE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DEL I.CO.NA. DE BALEARES,

C E R T I F I C O: Que los titulares de servidumbre de paso por el / camino forestal del "Mal Pas al Coll Baix", así como las fincas pro- / piedad de aquellos considerados como predios dominantes son:

<u>Nombre del propietario</u>	<u>Nombre de la Finca</u>
Juan Vilanova Amengual	C'an F6
Herederes de Antonio Ramis Oliver	C'an Maroto
Bartolomé Bisquerra Alemany	C'an Roig
Juan Ana Corro Mayol	C'an Pins
Magdalena Corro Ferriel	Reta des Jarre
Guillermo Alcover Coll	C'an Teulet
Pedro Grau Cerdá	C'an Pascual
Guillermo Alcover Coll	Bassa Blanca
Maria Torres Cerdá	Ca ses Caracolas
Gabriel Torres Cerdá	Ca ses Caracolas
Juan Torres Cerdá	Ca ses Caracolas

Los titulares y las fincas o predios dominantes aludidos / en el párrafo anterior, son los mismos que figuran relacionados en / el certificado librado por esta Jefatura Provincial y que obra en / autos como propietarios que utilizan el camino forestal de referen- / cia.

Con fecha 24-12-1.963, fué aprobado por el entonces Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes y Política Forestal un Proyecto / de mejora del camino forestal de referencia y consecuente con la e- /jecución de la expresada mejora, se elevó a la Superioridad, Pre- / puesta para la legalización de la servidumbre de paso a favor de / los usuarios arriba referenciados con imposición de cánones para a- / tender a la conservación del expresado camino. En la expresada Pre- / puesta se reconoce por parte del Distrito Forestal y Ayuntamiento / de Alcudia la existencia de la citada servidumbre; como así también / por Resolución del Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal / del Estado de fecha 26-11-1.963, que sin embargo desestimó la impe- / sición de canon alguno. En el citado expediente figura la acepta- / ción de canon por servidumbre de paso a favor de los predios C'an / Teulet y Bassa Blanca por su propietario D. Guillermo Alcover Coll.

Se transcriben literalmente los documentos obrantes en es- / te Servicio:

"Los que suscriben Juan Vilanova Amengual, Herederes de An- / tonio Ramis Oliver, Bartolomé Bisquerra Alemany, Juana Ana Corro Ma- / yol, Magdalena Corro Ferriel, Pedro Grau Cerdá, Gabriel Torres Cer- / da, Juan Torres Cerdá, Guillermo Alcover Coll y Maria Torres Cerdá

en su calidad de propietarios de predios colindantes con el Monte de propios del Ayuntamiento de Alcudia, denominado "La Victoria" y con el mayor respeto tienen el honor de exponer:.- Que habiendo sido notificados por esa Jefatura de que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14.691, de fecha 31 de diciembre de 1.960, aparece inserto edicto de exposición al público por plazo de treinta días el expediente incoado para resolver sobre legitimidad e existencia de servidumbre de paso por el camino forestal Mal Pas al Coll Baix en el tramo inferior de dicho Monte "La Victoria" propiedad del Ayuntamiento de Alcudia. Al amparo del derecho que en el citado edicto se nos concede, hemos de manifestar que no obstante no poder probar documentalmente la posesión de servidumbre de paso por el repetido camino, es público y notorio que desde tiempo inmemorial que se remonta a más de cien años, todos los que fueron propietarios de predios colindantes con el Monte y, por ende, los que lo somos actualmente, hemos venido empleando dicho camino como única vía de acceso a nuestras respectivas fincas sin ninguna oposición por parte de su propietario por lo que conforme determina el art. 564 del Código Civil y legislación anterior al mismo, entendemos deber ser reconocida la servidumbre a nuestro favor por prescripción de más de veinte años.- En virtud de lo expuesto, a V.I. SUPPLICAMOS Que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, se digne tomarlo en consideración aceptar nuestro razonamiento y resolver en consecuencia, manteniendo a favor nuestro el derecho de paso por el repetidamente citado camino hasta nuestros respectivos predios.- Es gracia que por ser de justicia esperen merecer alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.- Firmados y rubricados.- Juan Vilanova.- Bartolomé Bisquerra.- Gabriel Torres Cerdá, Herederos de María Torres Cerdá Francisco Mir Mestre.- Magdalena Corre. Per poder Francisco Ginart. Hay dos de ilegibles y la huella digital de Gabriel Torres Cerdá.----- Al pié.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. PALMA.- Hay una póliza de 3 penetas especial para facturas y recibos Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 3 Feb. 1.961. Entrada 834.-"

"GUILLERMO ALCOVER CULL.- c/ Ausias March, nº 38-1º.-PALMA DE MALLORCA.- En contestación a su atente escrito nº 246 de fecha 7/ del actual mes es grato comunicar a V.S. mi disconformidad a la cantidad, que en concepto de canon anual, me ha sido asignada por el Distrito Forestal de Baleares, destinado aquella a la conservación del camino forestal existente en el interior del Monte "La Victoria" y en especial la forma de percibo de dicho canon por quinquenios adelantados.- El que suscribe, como propietario de la finca Bassa Blanca, esta dispuesto a satisfacer en la parte proporcional que le pueda corresponder a su propiedad, un canon e cantidad destinada al arreglo y conservación de dicho camino, siempre y cuando que actualmente el expresado camino no requiere de tales reparaciones toda vez que hace únicamente dos años fué reparado y su estado de utilización es perfecto.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma para Alcudia a 28 de marzo de 1.963.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al pié.- Ilmo. sr. Alcalde de la ciudad de ALCUDIA"

Lo que hago constar en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en Palma de Mallorca a catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete.



Remitiendo copias de certificaciones de esta Jefatura a petición del Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Inca .

De acuerdo con lo interesado por el Sr. Secretario de Ayuntamiento de Alcudia se acompañan fotocopias de escritos presentados a esta Jefatura por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Inca y relativo al juicio declarativo de menor cuantía nº 231/1973 seguido a instancia de D. Guillermo Alcover Coll así como copias de las certificaciones expedidas por esta Jefatura .

Palma de Mallorca, 22 de Marzo de 1,976



Sr. Secretario del Ayuntamiento de Alcudia

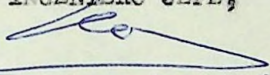
Espedición de certificado .

Ilmo. Sr.

De acuerdo con lo interesado en su escrito de fecha 27 de Febrero actual, tengo el honor de acompañarle CERTIFICACION que recoge todos los extremos solicitados y a efecto de los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 231 de 1.973, seguidos a instancia de D. Guillermo Alcover Coll.

Dios guarde a V. I. muchos años
Palma de Mallorca a 11 de Marzo de 1.976
EL INGENIERO JEFE,




Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo.Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Inca. Plza. de Santo Domingo, s/nº

INCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO:

DON MATEO CASTELLO MAS, Doctor Ingeniero de Montes, Jefe de la Jefatura Provincial del I.CC.NA de Baleares

C E R T I F I C O : Que el Monte "La Victoria" sito en el término municipal de Alcudia, es de la pertenencia de Propios del expresado Ayuntamiento y figura con el nº 3 en el Catálogo de los de U.P. de la Provincia de Baleares. Se encuentra consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, habiéndosele asignado de clave del Blenco el Hº 3.001. Está deslindado desde el/ 24-7-1.954 en que fue aprobado por O.M. y en él figuran con una superficie pública y total de 1.010,36 Ha. En el expresado deslinde se reconoce una servidumbre de paso por el camino forestal denominado del "Mal Pas al Coll Baix", a favor de D. Juan Vilanova Amengual y otros. Esta servidumbre ha sido adquirida por prescripción.

El camino forestal existente "Mal Pas al Coll Baix", se utiliza para la extracción de los productos del Monte.

Es utilizado también por los propietarios de las fincas colindantes y que a continuación se relacionan:

nombre del propietario

nombre de la finca

Juan Vilanova Amengual
Herederos de Antonio Ramis Oliver
Bartolomé Bisquerra Alemany
Juana Ana Corro Mayol
Magdalena Corro Ferriol
Guillermo Alcover Coll
Pedro Grau Cerdá
Guillermo Alcover Coll
María Torres Cerdá
Gabriel Torres Cerdá
Juan Torres Cerdá

C'an Fé
C'an Maroto
C'an Roig
C'an Pins
Rota des Jarre
C'an Teulet
C'an Pascual
Bassa Blanca
Ca Ses Caracolas
Ca S. s Caracolas
Ca Ses Caracolas

Con fecha 2-12-1.973 presentó escrito a esta Jefatura D. Guillermo Alcover Coll, sobre pretendida servidumbre de paso en RECLAMACIÓN PREVIA A LA VIA JUDICIAL. Dicho escrito y demás documentación presentada y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de Montes de 8 de Julio de 1.957 y artículo 59 del Reglamento para su aplicación, fue remitido en 23-1-1.974 al Ayuntamiento de Alcudia, Entidad propietaria del Monte, contestando a esta Jefatura y remitiendo certificación del acuerdo municipal adoptado en sesión plenaria y alegando disconformidad a lo pretendido por la parte solicitante; cuya reclamación ya fue desestimada en la O.M. de fecha 24-7-1.954 aprobatoria del deslinde administrativo del Monte. Una foto-copia de la certificación anterior fue remitida a D. Guillermo Alcover Coll, quedando agotada la vía previa a la judicial civil sobre la pretendida servidumbre de paso.

Lo que hago constar a petición del Immo. Sr. Juez de

..... Primera Instancia de Inca p ra que surta efectos en los Autos de Juicio declarativo de Juicio de menor cuantia nº 231 de 1.973 , en Palma de / Mallorca a 10 de Marzo de mil novecientos setenta y seis.





20ª CLASE



Sr. Soria

D 6760727

Requiriendo datos como prueba

En este Juzgado se tramitan autos juicio declarativo de menor cuantía número 231 de 1.973, seguidos a instancia de Don Guillermo Alcover Coll, vecino del término de Inca, representado por el Procurador Don Antonio Serra Llull; contra la Entidad "AUCANADA, S.A." y otros, con domicilio en Aucanada, del término de Alcudia, cuyos autos se hallan recibidos a prueba por término de veinte que ha sido prorrogado para la prueba que haya de practicarse fuera de este Partido, judicial, finalizando dicho plazo ampliatorio en CINCO DE ABRIL PROXIMO, habiéndose propuesto a instancia de dicha parte demandada personada la prueba que a continuación se dirá, declarada pertinente y admitida su práctica con citación contraria:

"DOCUMENTAL, consistente: En reclamar de "ICOMA", organismo que radica en la Delegación Provincia del Ministerio de Agricultura en Palma y comprenderá los siguientes extremos:

a).- Naturaleza jurídica del Monte de "La Victoria", en Alcudia, como monte público comunal.

b).- Existencia de un camino carretero forestal en el citado monte, que enlaza con el camino del "al Pas", y sirve para la extracción de los productos del indicado monte.

c).- Utilización del precitado camino carretero forestal por los propietarios de las fincas de propiedad privada colindantes con el mismo, con imposición de cánones que se satisficgan - o satisficcen - por dicha utilización. Concretamente, en este orden de cosas, se hará referencia a instrucciones comunicadas en los años 1.962 y siguientes al Ayuntamiento de Alcudia por el antiguo Distrito Forestal de Baleares, y se especificará cuanto conste sobre propietarios afectados y fincas pertenecientes a los mismos, con los nombres de éstos. "

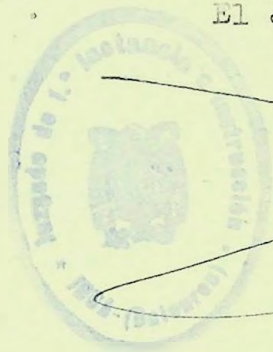
Por lo que tengo acordado dirigir a V.S. el presente

rogándole tenga a bien disponer se expida y resita a este Juzgado, por igual conducto del presente y dentro del término señalado para práctica de prueba, la Certificación comprensiva de los extremos interesados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Inca, 27 de Febrero de 1.976.

El Juez de 1ª Instancia.



Ilmo. Sr. Ingº. Jefe de la Jefatura Provincial del Ministerio de Agricultura "ICONA", en

PALMA DE MAYORCA

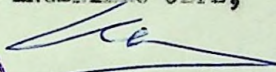
Expedición de certificado .

Ilmo. Sr. :

De acuerdo con lo interesado en su escrito de fecha 27 de Febrero actual, tengo el honor de acompañarle CERTIFICACION para que surta efectos en 7 ese Juzgado y relativo a los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 231 de 1,973.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca a 16 de Marzo de 1,976
EL INGENIERO JEFE,




D. Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Inca. Plza. de Santo Domingo , s/nº.

INCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO:

DON MATEO CASTELLÓ MAS, DOCTOR INGENIERO DE MONTES, JEFE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DEL I.CC.NA. DE BALEARES

C E R T I F I C O : Que examinados los archivos del Servicio aparece el escrito que a continuación transcribo: Asunto.- Via Previa a la judicial civil, sobre servidumbre de paso en el Monte "La Victoria" Nº 3 de U.P. del Catalogo y PM - 3.002 del Blanco.- La acc. por fotocopia de certificación del acuerdo tomado en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Alcudia y relativo a la pretendida servidumbre de paso en el Monte "La Victoria" Nº 3 de U.P. a favor del predio LA BASSA BLANCA .- Dios guarde a Vd. muchos años .- Palma de Mallorca, 18 de Abril de 1.974 .- EL INGENIERO JEFE, Fdo.: Mateo Castelló Mas Al pie: Sr. D. Guillermo Alcover Coll.- medio SON BROTINES NOU.- IDCA .- Hay un sello circular y color violeta con el escudo nacional en el centro y en el que se lee: Ministerio de Agricultura.- Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza .- JEFATURA . Así mismo está impreso otro sello rectangular color violeta en el que se lee: Ministerio de Agricultura .- Delegación Provincial de Baleares.- 18 ABR. 1.974 SALIDA 2217. -----

Se transcribe la certificación del Ayuntamiento de Alcudia, que literalmente dice así: D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, Provincia de Baleares. CERTIFICO : Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1.974 y a la que asistieron todos los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se tomó el que transcrito literalmente dice así: "Servidumbre de paso en el Monte La Victoria .- Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de Baleares, referente a una reclamación por D. Guillermo Alcover Coll, de servidumbre de paso a través del Monte de Utilidad Pública Nº 3 denominado la Victoria de los Propios de este Ayuntamiento a favor de la finca de su propiedad denominada "Sa Bassa Blanca", acompañando fotocopia del escrito a tal fin presentado por el Sr. Alcover.- La corporación enterada, después de deliberar sobre el caso, acuerda por unanimidad oponerse a dicha reclamación de servidumbre de paso a través del Monte de la Victoria interesada por D. Guillermo Alcover Coll, a favor de la finca "Sa Bassa Blanca", atendiendo al resultado del deslinde efectuado en 28 de Julio de 1.953, cuyo expediente obra en el Distrito Forestal de Baleares".- Y para que conste y surta efecto donde convenga expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde, en Alcudia a seis de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.- VºBº .- El Alcalde .- Fdo.: ilegible .- Rubricado.- Fdo.: Bartolomé Serra .- Rubricado .- Hay un sello en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia .- Baleares.

Lo que hago constar a petición del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia / Instancia de Inca y para que surta efectos en los Autos de Juicio declarativos de mayor cuantía número 231 de 1.973, en Palma de Mallorca a diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta y seis.





20ª CLASE



ANTONIO SERRA LULL Sr. Serra
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Parte y Profesor Mercantil
C/ GENERAL GODIOL, 9-2.
Telf. 12.04.91
INCA D6760701

EXHORTO núm. 2312

FRANCISCO RIPOLL OLIVER

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

Cardenal Pou n.º 7 - Ent.º 1.ª

PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado se tramitan autos juicio declarati-
vo de menor cuantía número 231 de 1.973, seguidos a ins-
tancia de Don Guillermo Algover Coll, vecino del término
de Inca, representado por el Procurador Don Antonio Se-
rra Lull, contra la Entidad "AUCANADA, S.A."; y otros,
con domicilio en término de Alcudia representada por el
Procurador Don Francisco López de Soria, cuyos autos se
hallan recibidos aprueba finalizando el periodo de prác-
tica de prueba que ha sido ampliado para la prueba a prác-
ticar fuera de este Partido judicial, el día CINCO DE
ABRIL PROXIMO, habiéndose propuesto a instancia de di-
cha parte actora, la prueba que a continuación se dirá,
declarada pertinente y admitida su práctica con citación
contraria:

"DOCUMENTAL" consistente: En reclamar del Instituto Nacional
para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) Ministe-
rio de Agricultura -Servicio Provincial, domiciliado en
Palma de Mallorca-Pasaje Particular Guillermo de Torella
n.º 1-Planta 7ª, Edificio "Sena", deberá reclamarse Cer-
tificación de la xerocopia, fecha 18 Abril 1.974, Reg. Sa-
lida 2.217, comunicando acuerdo del Ayuntamiento de Al-
cudia en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1.974
sobre constitución de servidumbre de paso en el Monte de
la Victoria, de Alcudia, a favor de la finca 2ª Bassa
Blanca".

Por lo que tengo acordado dirigir a V.S. el presente
rogándole tenga a bien disponer se expida y remita a es-
te Juzgado por igual conducto del presente y dentro del
término señalado para práctica de prueba, la Certificación
interesada.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Inca, 27 de Febrero 1.976.
El Juez de 1ª Instancia.

Sr. Jefe de "ICONA" Servicio Provincial Ministerio de Agricultura
PALMA



15 MAR 1976

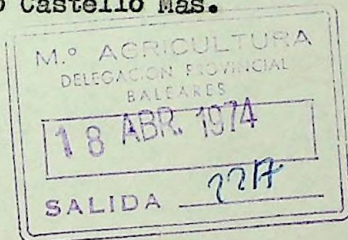
Via previa a la judicial civil, sobre servidumbre de paso en el Monte la Victoria nº 3 de U.P. del Catalogo y PM - 3001 del Elenco.

Le acompaño xerocopia de certificación del acuerdo tomado en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Alcudia y relativo a la pretendida servidumbre de - paso en el Monte La Victoria nº 3 de U.P. a favor del predio LA BASSA BLANCA.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 18 de abril de 1974.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr.D. Guillermo Alcover Coll
Predio SON BURDILS NOU

I N C A

Via previa a la judicial civil, sobre servidumbre de paso en el Monte la Victoria nº 3 de U.P. del Catalogo y PM.3001 del Elenco.

Ilmo.Sr.:

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Jefe de la Sección, en escrito de fecha 11 de enero actual y referencia VC-PM-1-74, tengo el honor de acompañarle para constancia en el expediente de su razon certificación del acuerdo tomado en sesión plenaria municipal con el Ayuntamiento de Alcudia, de oposición a la pretendida servidumbre de paso a través del Monte nº 3 de U.P. "La Victoria", por D. Guillermo Alcover Coll a favor de la finca colindante - LA BASSA BLANCA.

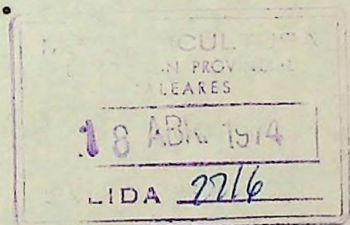
Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 18 de abril de 1974.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Mateo Castelló Más.



Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.- Sección de Deslindes y amojonamientos.)

M A D Y R I D



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
(BALEARES)

Núm. 555



Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo interesado por V. I., en su comunicación número 541, de fecha 23 de Enero ppdo., tengo el honor de adjuntarle certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada el día 11 de Marzo último.

Dios guarde a V. I. muchos años
Alcudia, 6 de Abril de 1.974.

El Alcalde



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del ICONA de Baleares.

PALMA DE MALLORCA

D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

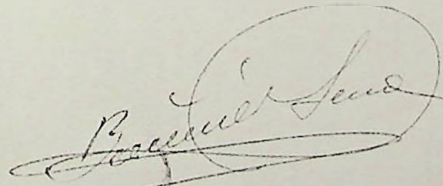
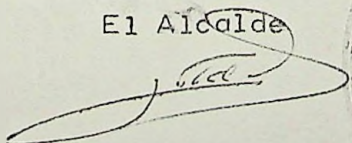
CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1.974 y a la que asistieron todos los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se tomó el que transcrito literalmente, dice así:

"Servidumbre de paso en el monte La Victoria.- Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr. Ingeniero - Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de Baleares, referente a una reclamación por D. Guillermo Alcover Coll, de servidumbre de paso a través del monte de utilidad pública nº 3 de nominado La Victoria de los propios de este Ayuntamiento a favor de la finca de su propiedad denominada " Sa Basse Blanca", acompañando xerocopia del escrito a tal fin presentado por el Sr. Alcover.- La Corporación enterada, después de deliberar sobre el caso, acuerda -- por unanimidad oponerse a dicha reclamación de servidumbre de paso a través del monte de La Victoria interesada por D. Guillermo Alcover Coll, a favor de la finca "Sa Basse Blanca", ateniéndose al resultado del deslinde efectuado en 28 de Julio de 1.953, cuyo expediente obra en el Distrito Forestal de Baleares".

Y para que conste y surta efecto donde convenga, expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde, en Alcudia, a seis de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº Bº

El Alcalde





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: **Via previa al judicial Civil**

El Sr. Jefe de la Sección de Deslindes y Mojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e escrito de fecha 11 de los corrientes, me oficia lo que a continuación transcribo:

"Adjunto devuelvo a V.S. el expediente de reclamación previa a la via judicial civil planteada por D. Guillermo Alcover Coll propietario de la finca "Sa Bassa Blanca" colindante con el monte de Utilidad Pública nº 3 denominado "La Victoria" de los propios de Alcudia en relación con servidumbre de paso al objeto de que cumpla los trámites exigidos por la legislación en esta clase de expediente.

En consecuencia dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 59 del Reglamento, para su aplicación.

A tal efecto notificará a la entidad propietario que tiene un plazo de 5 días para exponer lo que convenga a su derecho y manifestar terminantemente si se allana o no a la pretensión del particular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Montes, V.S. procederá al archivo del expediente si la entidad propietaria se nega a la petición del particular, comunicándolo a este Instituto y al interesado.

Se se allanara la entidad propietaria se procederá por ese Servicio a emitir el oportuno informe, tras de cumplir lo previsto en el artículo 57 del mencionado Reglamento y seguidamente remitirá el expediente completo a este Instituto a la mayor brevedad.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y cumplimiento con remisión del expediente."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Se acompaña xerocopia del escrito presentado por D. Guillermo Alcover Coll.

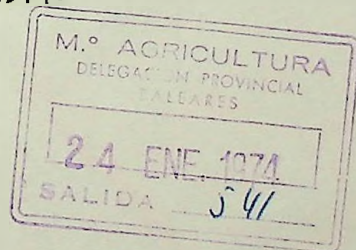
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 23 de enero de 1974.

EL INGENIERO JEFE,



Fdº.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA

Via previa al judicial Civil

El Sr. Jefe de la Sección de Deslindes y Mojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e oscrito de fecha 11 de los corrientes, me oficia lo que a continuación transcribo:

"Adjunto devuelvo a V.S. el expediente de reclamación previa a la vía judicial civil planteada por D. Guillermo Alcover Coll propietario de la finca "Sa Bassa Blanca" colindante con el monte de Utilidad Pública nº 3 denominado "La Victoria" de los propios de Alcudia en relación con servidumbre de paso al objeto de que cumpla los trámites exigidos por la legislación en esta clase de expediente.

En consecuencia dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 59 del Reglamento, para su aplicación.

A tal efecto notificará a la entidad propietario que tiene un plazo de 5 días para exponer lo que convenga a su derecho y manifestar terminantemente si / se allana o no a la pretensión del particular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6o del Reglamento de la Ley de Montes, V.S. procederá al archivo del expediente si la entidad propietaria se nega se a la petición del particular, comunicándolo a este Instituto y al interesado.

Se se allanara la entidad propietaria se procederá por ese Servicio a emitir el oportuno informe, tras de cumplir lo previsto en el artículo 57 del mencionado Reglamento y seguidamente remitirá el expediente completo a este Instituto a la mayor brevedad.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y cumplimiento con remisión del expediente. "

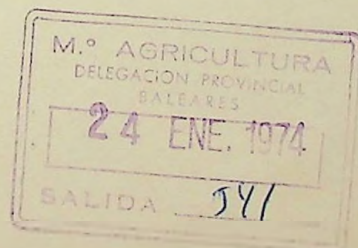
Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Se acompaña fotocopia del escrito presentado por D. Guillermo Alcover Coll.



Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de enero de 1974.
EL INGENIERO JEFE,

Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA

Remisión de reclamación previa a la vía judicial civil.

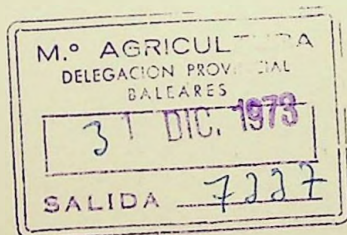
Ilmo.Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. instancia de reclamación previa a la vía judicial civil, formulada por D. Guillermo Alcover Coll, propietario de la finca "Sa Bassa Blanca" colindante con el monte de U.P. nº 3, denominado "La Victoria", de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca), y en relación con el derecho a una servidumbre de paso para salir a camino público. Al propio tiempo tengo el honor de informar a V.I. que en el deslinde del mencionado monte público, no se reconoció servidumbre administrativa alguna. Pese a ello, y por prescripción de utilización consuetudinaria, existe una servidumbre de paso, reconocida en escrito de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 26 de Noviembre de 1.963, por estar el Monte "La Victoria" consorciado con su casitotalidad, que reconoce derecho de paso a favor de los propietarios de fincas colindantes por el camino denominado del Coll Baix, por ser éste el único acceso a ellas. Entre las fincas mencionadas, se halla Sa Bassa Blanca, discurriendo el camino del Coll Baix, por las proximidades de la cerca que limita la citada finca particular, reconocida como tal en el deslinde administrativo del monte nº 3

Es cuanto tengo el honor de informar a V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 28 de diciembre de 1.973
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más



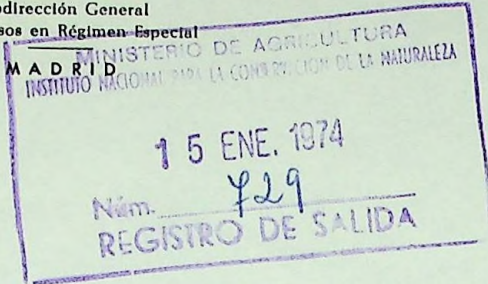
Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

M A D R I D



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial



FECHA	Madrid, 11 de Enero de 1974.
SU REFERENCIA	NUESTRA REFERENCIA
SECCION	VG-PM-1-74
ASUNTO	Deslindes y Amojonamientos.
	Vía previa a la judicial civil.
DESTINATARIO	Sr. Jefe del Servicio Provincial del ICONA. Edificio SENA Pasaje particular Guillermo de Torrella nº1 <u>BALMA DE MALLORCA</u>

Adjunto devuelvo a V.S. el expediente de reclamación previa a la vía judicial civil planteada por D. Guillermo Alcover Coll propietario de la finca "Sa Bassa Blanca" -- colindante con el monte de Utilidad Pública nº3 denominado "La Victoria" de los propios de Alcudia en relación con servidumbre de paso al objeto de que cumpla los trámites exigidos por la legislación en esta clase de expediente.

En consecuencia dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y 59 del Reglamento, para su aplicación.

A tal efecto notificará a la entidad propietario - que tiene un plazo de 5 días para exponer lo que convenga a su derecho y manifestar terminantemente si se allana o no a la pretensión del particular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Montes, V.S. procederá al archivo del expediente si la entidad propietaria se negase a la petición del particular, comunicándolo a este Instituto y al interesado.

Si se allanara la entidad propietaria se procederá por ese Servicio a emitir el oportuno informe, tras de cumplir lo previsto en el artículo 57 del mencionado Reglamento y seguidamente remitirá el expediente completo a este Instituto a la mayor brevedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento con remisión del expediente.

Dios guarde a V.S.

EL JEFE DE LA SECCION,





GILLERMO ALCOVER COLL , mayor de edad, viudo , propietario , vecino de Inca , con domicilio en el predio Son Burdils Nou , perteneciente al término municipal de Inca (Mallorca)- Provincia Baleares), provisto del documento Nacional de Identidad nº 4I. 368. 195, ante V.I, respetuosamente expone:

Que se ve en el caso formular RECLAMACION PREVIA A LA VIA JUDICIAL CIVIL , en base a las siguientes alegaciones:

El dicente es propietario de las siguientes fincas rústicas :

"Predio llamado Bassa Blanca , sito en el término Municipal de Alcudia (Mallorca), compuesto de monte bajo y una pequeña parte destinada a pastos con casa de labor

Tiene una superficie aproximada de tres mil trescientas dieciocho áreas y treintiuna centiáreas poco más o menos , equivalen e a unas cuarentisiete cuarteradas aproximadamente ".

La descrita finca linda por el E te con el monte comunal de Alcudia denominado de la Victoria.

Pertenece al que insta en virtud de escritura pública a su favor otorgada , por compraventa realizada por los consortes Don Guillermo Gelabert Font y Doña Leonor Seguí Company , ante el Notario que fue de Inca Don Adriano Alvarez Paz en fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca (Mallorca) , al tomo 605 , libro 26 Alcudia , finca nº II54.

Igualmente el dicente es propietario de la finca siguiente : " Parcela de terreno debidamente amojonada procedente del predio S B sa Blanca de término de A cudia , que según el plano levantado por la Com ndancia Militar de Obras y Fortificaciones de Baleares , tiene una cabida de ochenta y una área dieciocho centiáreas , y linda por Norte y Este , con el resto del predio SA Bassa Blanca, por Sur con el mar y por Este con el predio Aucanada , añadiéndose que actualmente linda por el Norte con remanente por Sur con el mar y terreno de Don Juan Bou Suñer por Este con el mar y por Oeste con remanente de terrenos de dicho Don Juan Bou Suñer.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad

de Inca , al folio 28 del tomo 1847 , libro 25 de Alcudia, finca II54 duplicado , inscripción IO4 .

En fecha 24 de Mayo de 1.971 y ante el Notario de Palma Don Florencio de Villanueva y Echeverría, se otorgó por Don Joaquín Casanova Ogue en nombre y representación del Estado escritura pública de reversión de propiedad a favor del que insta .

Se acompaña fotocopias de las referidas escrituras

Las descritas fincas , forman hoy día una sola ya que la segunda fué segregada de la primera , y ahora ha revertido su propiedad a favor del que insta .

La totalidad de la finca descrita linda por el Este , como queda dicho con el monte comunal denominado de la Victoria , el cual pertenece en propiedad al Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia.

Dado que la finca Sa Bassa Blanca no tiene salida a camino público , ni menos constituida servidumbre activa de paso , como pre dio dominante a su favor , el que insta se ve en el caso de formular judicialmente las siguientes peticiones:

Primero.- Que la finca rústica Sa Bassa Blanca tiene derecho a exigir , servidumbre de paso , por las heredades vecinas , para salir a camino público .

Segundo.- Que la servidumbre activa de paso con salida a camino público , a favor de la finca Sa Bassa Blanca, como predio dominante , deberá tener carácter permanente y continuo, con una anchura de cuatro metros , y ser apta para discurrir por dicho paso , personas , ganado , carros, camiones y vehículos agrícolas . Tercero

Tercero.- Que el que insta vendrá obligado a satisfacer al dueño o dueños del pre io o predio sirvientes , la indemnización correspondiente y el importe de los perjuicios que se causen.

Cuarto.- Que procederá inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto en la inscripción de la finca Sa Bassa Blanca, como predio dominante , y en el sirviente o sirvientes la constitución de la servidumbre interesada .

Pese a que , como queda dicho el monte comunal de la Victoria pertenece al Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia , y que la petición que se formula no afecta a los derechos del Estado, para el caso de que así no fuere , se lleva a efecto la presente reclamación previa a la vía judicial civil, cumpliendo así con lo dispuesto en el artº 139 y concordantes y de general aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SUPLICA RESPETUOSAMENTE A V I, se digna tener por formulada la Reclamación Administrativa, previa a la vía judicial, en el modo y forma que quedan expuestos en el presente escrito, y en consecuencia se sirva dictar la resolución oportuna.

ca a dos de Diciembre de mil novecientos seteinta y tres.



OTROSI DICE: Que a efectos de recibir las notificacion es que en derecho procedan, designa a la persona de DON JAIME SUAU SAIZ, vecino de PALMA DE MALLORCA (BALEARES) y con domicilio en dicha ciudad, calle de Ramòn Muntaner, 67 - pral,

SUPLICA A V I se digne tener por hecha la anterior manifestaciòn a efectos de designaciòn para recibir notificaciones .

Fecha anterior.

A handwritten signature in blue ink is located below the text 'Fecha anterior.'. The signature is written in a cursive style and appears to be 'Suau'.

EXCEMO SR MINISTRO DE AGRICULTURA- ICONA- Servicio Provincial de Baleares - PALMA DE MALLORCA, PARA MADRID.



G9263696



14 CLASE

____Número setecientos cincuenta y tres____

En la ciudad de Inca , cabeza de su distrito nota-
rial a once de Noviembre de mil novecientos cuaren-
ta y tres._____

Ante mi, Adriano Alvarez Paz, Abogado y Notario /
del Ilustre Colegio de Baleares con residencia en /
esta ciudad._____Comparecen_____

De una parte D^a. ANA CALVO GILABERT, dedicaa a /
sus labores, acompañada de su marido D. Guillermo /
Torres Cladera, Farmaceutico, ambos mayores de edad
vecinos de Campanet, domiciliados en la Plaza número
cinco; provistos de cédulas personales de clases 13^a
y 6^a números 277 y 276; expedidas en su vecindad /
el día veinticinco de Diciembre último._____

Y de otra parte Don GUILLERMO ALCOVER SOLA, mayor
de edad, casado, propietario, de esta vecindad, do-
miciliado en el predio de Son Bordils, habiendo re-
sido accidentalmente en Saarbrücken (Alemania),



previsto de pasaporte expedido el día trece de a-//
bril último, válido por un año bajo el número cien.

Y teniendo los comparecientes a mi juicio la ca-//
pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura
de cesión.----- = Exponen = -----

Primero . = Que la compareciente D^{ca}. Ana Calvo Gelabert
pertenece la finca siguiente:-----

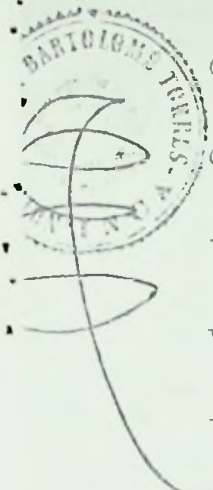
Predio del término municipal de Alcudia, llamado
Se Bassa Blanca, de tres mil cuatrocientas nueve //
áreas cuarenta y nueve centiáreas, lindante por ///
Norte las de Bartolome Llabrés y las de los herma-//
nos Gabriel Mayos, Este con el monte comunal de Al-
cudia, Sur con la ribera del mar y Oeste con el ///
predio Eucanada. Este predio se compone de monte ba-
jo y una pequeña parte esta destinada a pastos; e-
xiste en él una casa de labor. Le pertenece por //
herencia de su padre D. Casimiro Calvo Menéndez y /
adjudicación practicada en la escritura otorgada /
ante el Notario que fue de esta ciudad Sr. Pascual
el siete de junio de mil novecientos treinta y sie-
te constando inscrita en el tomo 505, libro 20 de /
Alcudia, folio 21, finca 1.154 inscripción 9^a.-----



/106/

Segundo. = La descrita finca/transferida por la señora /
Calvo a D. Guillermo Gelabert Font y a D^a. Leonor /
Seguí Company por mitades indivisas mediante la es-
critura de diez y ocho de abril de mil novecientos
cuarenta y uno ante el Notario infrascrito y por o-
tra escritura de veinte y uno de octubre de mil no-
vecientos cuarenta y tres ante el mismo Notario au-
torizante los consortes referidos vendieron el in-/
mueble de referencia al ahora compareciente D. Gui-
llermo Alcover Coll. _____

Tercero. = Con anterioridad a los referidos trasposos el
compareciente D. Guillermo Torres Cladera en el ca-
racter de marido de la otorgante D^a. Ana Calvo de-/
labert, y como tal, administrador de los bienes de
la misma, accediendo a la sugerencia de nuestras //
Autoridades Militares en los graves momentos que /
atravesaba nuestra querida patria, con motivo de la
guerra civil española, cedió gratuitamente al Ramo
de Guerra el uso de una porción de terreno proceden-
te del descrito predio Se Passa Blanca necesario //
para la defensa de la Isla, reservándose siempre a
favor del predio el derecho de hacer uso de la pla-





ya y transitar por el camino que a ella conduce.—

La parcela que ocupó el foso de guerra en virtud de la autorización concedida e tá amojonada, según el plano levantado por la comandancia militar de // obras y fortificaciones de Baleares en el que consta tiene una cabida de ocho mil ciento diez y ocho metros cuadrados y linda por Norte y Este con el // resto de la finca Se Bassa Blanca, por Sur con la / ribera del mar y por Oeste con el predio Eucanada./

Cuarto.— Formalizando el contrato concertado y para el /parcela/ caso de que la /deslindada/ dejase de ser necesaria para la defensa de la isla a que esta destinada, la señora compareciente D^a. Ana Calvo Gelabert con la venia de su esposo, cede y transiere a favor de D. Guillermo Alcover Coll cuantos derechos y acciones le correspondan para ~~la~~ adquirir la parcela cedida por su marido según queda anteriormente expuesto. El precio de esta cesión son ciento cinco pesetas, que la Sra. cedente confiesa tener recibidas del Sr. Alcover otorgando carta de pago.-----

En su consecuencia, mientras la parcela de que se trata sea necesaria para la defensa de esta Isla, /



G 9263697

14ª CLASE



el Sr. Alcover no podrá invocar esta cesión, ni para reclamar indemnización alguna, ni para ejercer la // acción de nulidad de tal cesión a pesar de que la // cedente fue entonces menor de edad y no se hubiese / obtenido tampoco el consentimiento del tutor por ser el predio Sa Bassa Blanca caudal parafernial o privativo de la misma. _____

El adquirente Sr. Alcover acepta esta cesión y renuncia expresamente a las acciones a evicción y saneamiento. _____

Hechas las reservas y advertencias legales y leída por mí el Notario esta escritura por su renuncia al derecho que les advierto tienen a leerla por sí, la ratifican los otorgantes y firman conmigo el Notario que doy fé de conocerles y de lo demás consignado en este instrumento público extendido en dos pliegos de papel timbrado de clase octava serie A. números /// 6796470 y 6796471. _____



Ana Calvo.= Guillermo Alcover.= G. Torres Clader

Rubricados.= Adriano Alvarez.= Signado.-----

Nota.= En el mismo día de su otorgamiento libré primera copia a favor del comprador D. Guillermo Alcover en dos pliegos de papel timbrado de clase octava números A.5892285 y A.5892286.= Alvarez.= Rubricado.

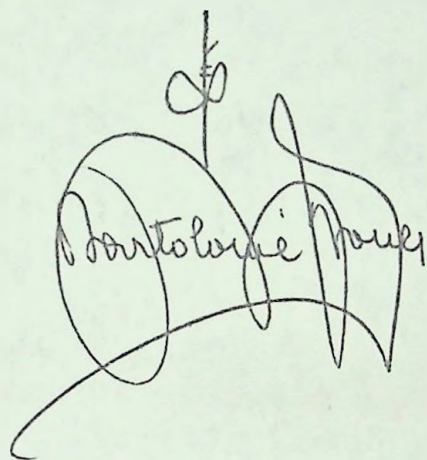
Nota.= Dia veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, libré segunda copia a favor de D. Guillermo Alcover Coll en dos pliegos de clase serie E números 2.505.186 y 2.505.187, debidamente reintegrados, conforme al artículo 230 del Reglamento Notarial.= Alvarez.= Rubricado.-----

=====

LEY FE: CONCORDA FIAMENTE con su original, existente en este Archivo de Protocolos, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número al principio indicado, autorizado por el que fué Notario de esta ciudad D. ADRIANO ALVAREZ PAZ. Y yo, BARTOLOME TORRES SERRA, Notario-Archivero de Distrito de Inca, expido esta COPIA a instancia de otorgante D. GUILLERMO ALCOVER COLL, en dos pliegos de papel timbrado de clase décimocuarta, Serie G., números 9,263.696 y el presente, en Inca, a once de



noviembre de mil novecientos setenta y dos.- Valen/
los enmendados "escritura" = "Notario" = "Autorida-
des" = "deslindada dejase" = "D. Torres Cladera" y/
"guoricados" y los interlineados "fué" y "parcela".


Bartolomé Torres



2 f. to copias de cada



I 2729140

14ª CLASE

NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES,=====

En Palma de Mallorca, mi residencia, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y uno.-----

Ante mí, FLORENCIO DE VILLANUEVA ECHEVERRIA, Notario del Ilustre Colegio de Balseares, y al efecto de otorgar escritura de REVERSION DE PROPIEDAD,-----

COM P A R E C E N I -----

EL ILMO. SR. DON JOAQUIN CASANOVA OGUE, Delegado de Hacienda de esta Provincia, cargo que me consta ejerce por notoriedad.-----

Y DON GUILLERMO ALCOVER COLL, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, domiciliado en la calle Ausias March, 38 y titular del D.N.I. número 41.368.195.-----

Los señores comparecientes, a quienes conozco, INTERVIENEN:

a).-El Ilmo. Sr. Casanova, obra por razón de su cargo representado, en representación del Estado, representación que le fue conferida en el artículo 3º del Decreto del Ministerio



publicado en el Boletín Oficial del Estado número 77 del
31 del citado mes. -----

b).-Y el Sr. Alcover, en su propio nombre y derecho. -

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para lo expresado y del expediente que tengo a la vista, deduzco como pertinentes a este otorgamiento, los siguientes, -----

----- ANTECEDENTES: -----

I.-Mediante documento privado de fecha 9 de Marzo de 1938, D. Guillermo Torres Cladera, esposo de D^a Ana Calvo Gelabert, cedió gratuitamente al Ramo de Guerra, "para la defensa de la Isla", una parcela del predio Halsa Blanca, propiedad de aquella, esta en término de Alcudia y delimitada en el plano que se adjuntó a dicho documento, reservándose el derecho de hacer uso de la playa y transitar por el camino que a ella conduce. -----

II.-En escritura pública autorizada el 12 de Julio de 1950 por el entonces Notario de esta capital D. José Vidal Busquets, inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca, al folio 26 del tomo 1047, libro 85 de Alcudia, finca 1154 duplicado, inscripción 10^a, se formalizó por su propietaria D^a Ana Calvo Gelabert, la expresada cesión al Estado, Ramo de



cha escritura, en los siguientes términos: - - - - -

Parcela de terreno, debidamente enajenada, procedente del predio Casa Blanca, en término de Alcudia, que según el plano levantado por la Comandancia Militar de Obras y Fortificaciones de Baleares, tiene una cabida de ochenta y una áreas dieciocho centiáreas, y lindaba por Norte y Este, con resto del predio La Casa Blanca; por Sur, con el mar y por Oeste, con el predio Aucasada, añadiéndose que "actualmente linda": por Norte, con remanente; por Sur, con el mar y terrenos de D. Juan Bou Sufier; por Este, con el mar; y por Oeste, con remanente y terrenos de dicho D. Juan Bou Sufier". - - - - -

Se valoró dicha parcela en dieciséis mil doscientas treinta y seis pesetas. - - - - -

III.-Con anterioridad a la formalización en documento público de la expresada cesión, llevada a efecto como se ha dicho en la citada escritura, del 12 de Julio de 1958, la misma D^a Ana Calvo Gebert, mediante escritura otorgada en Inca, el 11 de Noviembre de 1943, ante el Notario D. Adriano Alvarez Paz, cedió y traspasó al compareciente D. Guillermo Alcover Coll, todos cuantos derechos y acciones le correspondiesen para el caso de que la parcela de referencia dejase de ser necesaria para la defensa de la Isla. - - - - -

IV.-En esta suscrita el 22 de Mayo de 1960, el representante



del Ministerio del Ejército, D. Jaime Fe Serra, Jefe de Propiedades y Alquileres del Ejército en Mallorca e Ibiza, hizo entrega al Ministerio de Hacienda, representado por D. Manuel Vivero Mayá, Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado en la Delegación de Hacienda de Baleares, de tres parcelas de terreno (entre las cuales figura la anteriormente descrita) que previamente y por no serlo ya necesarias habían sido desafectadas por el Ministerio del Ejército para que revirtieran a sus antiguos propietarios o a quienes ostentaran derechos para ello, habiéndose llevado a cabo dicha entrega en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 20 de Febrero de 1968, - - - - -

V.-Solicitada la reversión de la reseñada parcela por el compareciente D. Guillermo Alcover Coll, la Sección del Patrimonio del Estado en la Delegación de Hacienda en Baleares interesó de la Abogacía del Estado informe relativo a los derechos que legalmente pudiera ostentar el peticionario en la citada reversión, informe que con fecha 20 de Mayo de 1970 fue emitido en el sentido de que el Sr. Alcover es causahabiente por titular singular de D^a Ana Calvo Galabert y, por lo tanto, tiene pleno y perfecto derecho a que



I 2729141

14ª CLASE

la escritura de reversión que ha de formalizarse en exten-
da a su favor. - - - - -

VI.-Por la Delegación de Hacienda en Baleares y con la -
propuesta de que se accediese a la reversión solicitada, el
9 de Junio de 1970, se elevó el expediente para su ulterior
resolución a la Dirección General del Patrimonio del Esta-
do. - - - - -

VII.-Finalmente, por Decreto 540/1971 de fecha 11 de Mar-
zo de dicho año, el Ministerio de Hacienda, dispuso la re-
versión al compareciente Sr. Alcover de la parcela de ocho
mil ciento diez y ocho metros cuadrados, descrita en el se-
gundo antecedente expositivo y al mismo tiempo se autorizó -
al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia para que
en nombre y representación del Estado concurrese al otorga-
miento de la correspondiente escritura, - - - - -

VIII.-Y con estos antecedentes, los señores comparecientes,

O T O R G A N O

Primero.- El Ilmo. Sr. D. Joaquín Casanova, en nombre y



representación del Estado, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 540/1971 de fecha 11 de Marzo próximo pasado, revierte a D. Guillermo Alcover Coll, la propiedad de la parcela reseñada en el segundo antecedente expositivo. -

Segunda.-D. Guillermo Alcover, acepta la reversión y formalmente declara que con la entrega y recepción de la mencionada parcela, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que nada tenga que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de la repetida parcela y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y los de la presente escritura. - - - -

Así lo otorgan los señores comparecientes, después de hechas las reservas y advertencias legales. Leída a dichos señores la presente escritura íntegra, advertidos de su derecho que los digo tienen de hacerlo por sí, y en su contenido se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su total contexto extendido en dos pliegos de clase 14ª serie G. números 5.976.999 y 5.976.730, doy fe.- Joaquín Casasnovas.- G. Alcover.- Signado Florencio de Villanueva.- rubricados.- Sellado.- - - - -

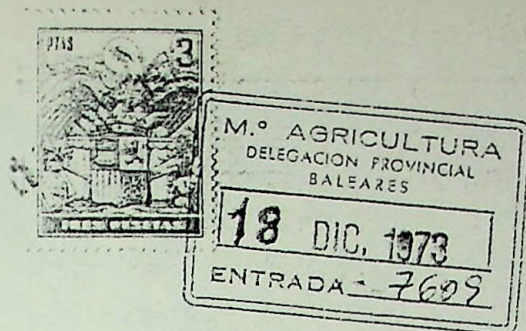


El mismo día de su otorgamiento, expido copia para Don
 Guillermo Alcover, en dos pliegos de clase 14º, serie I,
 números 5.977.278 y 5.977.276, doy fé.- Villanueva.- rubri-
 cado.-----

ES SEGUNDA COPIA, de la matriz y la expido para Don Guillermo
 Alcover, en dos pliegos de clase 14ª, serie I, número 2.729.
 140 v al del presente, en Palma de Mallorca, día vainticinco
 de Octubre de mil novecientos setenta y dos, doy fé.-



[Handwritten signature]



GILLERMO ALCOVER COLL , mayor de edad, viudo , propietario , vecino de Inca , con domicilio en el predio Son Burdils Nou , perteneciente al término municipal de Inca (Mallorca)- Provincia Baleares), provisto del documento Nacional de Identidad nº 4I. 368. I95, ante V.I, respetuosamente expone:

Que se ve en el caso formular RECLAMACION PREVIA A LA VIA JUDICIAL CIVIL , en base a las siguientes alegaciones:

El dicente es propietario de las siguientes fincas rústicas :

"Predio llamado Bassa Blanca , sito en el término Municipal de Alcudia (Mallorca), compuesto de monte bajo y una pequeña parte destinada a pastos con casa de labor

Tiene una superficie aproximada de tres mil trescientas dieciocho áreas y treintiuna centiáreas poco más o menos , equivalen e a unas cuarentisiete cuarteradas aproximadamente ".

La descrita finca linda por el Este con el monte comunal de Alcudia denominado de la Victoria.

Pertenece al que insta en virtud de escritura pública a su favor otorgada , por compraventa realizada por los consortes Don Guillermo Gelabert Font y Doña Leonor Seguí Company , ante el Notario que fue de Inca Don Adriano Alvarez Paz en fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca (Mallorca) , al tomo 605 , libro 26 Alcudia , finca nº II54.

Igualmente el dicente es propietario de la finca siguiente : " Parcela de terreno debidamente amojonada procedente del predio S Bassa Blanca de término de Alcudia , que según el plano levantado por la Comandancia Militar de Obras y Fortificaciones de Baleares , tiene una cabida de ochenta y una área dieciocho centiáreas , y linda por Norte y Este , con el resto del predio SA Bassa Blanca, por Sur con el mar y por Este con el predio Aucanada , añadiéndose que actualmente linda por el Norte con remanente por Sur con el mar y terreno de Don Juan Bou Suñer por Este con el mar y por Oeste con remanente de terrenos de dicho Don Juan Bou Suñer.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad

de Inca , al folio 28 del tomo I847 , libro 25 de Alcudia, finca II54 duplicado , inscripción IOa .

En fecha 24 de Mayo de I.97I y ante el Notario de Palma Don Florencio de Villanueva y Echeverría, se otorgó por Don Joaquín Casanova Ogue en nombre y representación del Estado escritura pública de reversión de propiedad a favor del que insta .

Se acompaña fotocopias de las referidas escrituras

Las descritas fincas , forman hoy día una sola finca que la segunda fué segregada de la primera , y ahora ha revertido su propiedad a favor del que insta .

La totalidad de la finca descrita linda por el Este , como queda dicho con el monte comunal denominado de la Victoria , el cual pertenece en propiedad al Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia.

Dado que la finca Sa Bassa Blanca no tiene salida a camino público , ni menos constituida servidumbre activa de paso , como pre dio dominante a su favor , el que insta se ve en el caso de formular judicialmente las siguientes peticiones:

Primero.- Que la finca rústica Sa Bassa Blanca tiene derecho a exigir , servidumbre de paso , por las heredades vecinas , para salir a camino público .

Segundo.- Que la servidumbre activa de paso con salida a camino público , a favor de la finca Sa Bassa Blanca, como predio dominante , deberá tener carácter permanente y continuo, con una anchura de cuatro metros , y ser apta para discurrir por dicho paso , personas , ganado , carros, camiones y vehículos agrícolas . Tercero

Tercero.- Que el que insta vendrá obligado a satisfacer al dueño o dueños del predio o predios sirvientes , la indemnización correspondiente y el importe de los perjuicios que se causen.

Cuarto.- Que procederá inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto en la inscripción de la finca Sa Bassa Blanca, como predio dominante , y en el sirviente o sirvientes la constitución de la servidumbre interesada .

Pese a que , como queda dicho el monte comunal de la Victoria pertenece al Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia , y que la petición que se formula no afecta a los derechos del Estado, para el caso de que así no fuere , se lleva a efecto la presente reclamación previa a la vía judicial civil, cumpliendo así con lo dispuesto en el artº 139 y concordantes y de general aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SUPLICA RESPETUOSAMENTE A V I, se digne tener por formulada la Reclamación Administrativa, previa a la vía judicial, en el modo y forma que quedan expuestos en el presente escrito, y en consecuencia se sirva dictar la resolución oportuna.



ca a dos de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

OTROSI DICE: Que a efectos de recibir las notificacion es que en derecho procedan, designa a la persona de DON JAIME SUAUI SAIZ, vecino de PALMA DE MALLORCA (BALEARES) y con domicilio en dicha ciudad, calle de Ramòn Muntaner, 67 - pral,

SUPLICA A V I se digne tener por hecha la anterior manifestaciòn a efectos de designaciòn para recibir notificaciones .

Fecha anterior.

EXCEMO SR MINISTRO DE AGRICULTURA- ICONA- Servicio Provincial de Baleares - PALMA DE MALLORCA, PARA MADRID.